



La Vega, Cundinamarca, 27 de mayo de 2026

Doctora:
LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe de la Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de La Vega
La Vega, Cundinamarca.

ASUNTO: SOLICITUD ADICION Y PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION No. 153 DE 2026

DATOS DEL CONTRATO

1. DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA VEGA - CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	EDWIN AUGUSTO VIRGUEZ VANEGAS
IDENTIFICACION:	C.C. 1.022.329.169 BOGOTA D.C.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE
DURACION:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN.
FECHA DE INICIO:	CINCO (05) DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	CUATRO (04) DE JUNIO DE 2026
2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	
ADICION EN VALOR:	
FECHA DE LA ADICION:	
FECHA PRORROGA	
PRORROGA EN TIEMPO:	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	
FECHA TERMINACION CONTRATO:	

ADICIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

PRORROGA No. 1	
FECHA FIRMA PRORROGA	
MESES DE PRORROGA	N/A
DIAS PRORROGA	N/A
NUEVA FECHA DE TERMINACION	N/A

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO A LA FECHA



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000269
REGISTRO PRESUPUESTAL	2026000223
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 12.000.000
ADICIONES	NA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIÓN	NA
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN	NA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 12.000.000

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERIODO EJECUTADO	FECHA CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	VALOR EJECUTADO
05 DE FEBRERO AL 04 DE MARZO DE 2026	10/03/2026	\$ 3.000.000
05 DE MARZO AL 04 DE ABRIL DE 2026	07/04/2026	\$ 3.000.000
05 DE ABRIL AL 04 DE MAYO DE 2026	06/05/2026	\$ 3.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO		\$ 9.000.000

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	\$ 12.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 9.000.000
SALDO POR EJECUTAR	\$ 3.000.000

TIEMPO DE PRORROGA SOLICITADO: DOS (2) MESES

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		5 de febrero de 2026
PLAZO INICIAL	MESES	4
	DIAS CALENDARIO	0
FECHA INICIAL DE FINALIZACION DEL CONTRATO		4 de junio de 2026

PRESENTE PRORROGA	MESES	2
	DIAS CALENDARIO	0
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	5 de junio de 2026
	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	4 de agosto de 2026

FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO	4 de agosto de 2026
------------------------------------	---------------------



VALOR A ADICIONAR SOLICITADO: SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 12,000,000
ADICIONES	
ADICION No.1	
TOTAL ADICIONES ACUMULADO	\$ -
PRESENTE ADICION	\$ 6,000,000
TOTAL ADICIONADO	\$ 6,000,000
% TOTAL ADICIONADO	50.00%
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 18,000,000

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE LA VEGA cancelará el valor del contrato de la adición de la siguiente manera: dos (2) pagos, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes a los sistemas Generales de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la administradora de Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja - PAC del municipio.

PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

Identificación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Disponibilidad Presupuestal No.	Fecha	Rubro No.	Fuente	VALOR
2026000614	12 de mayo de 2026	2.3.4599031.69.2.3.2.02.02.008.288. 1.3.3.1.00.001	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA	\$ 4.224.000



ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

2026000614	12 de mayo de 2026	2.3.4599031.69.2.3.2.02.02.008.288. 1.2.1.0.00.001	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA	\$ 1.776.000
TOTAL				\$ 6.000.000

En mi calidad de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca y en mi condición de supervisora del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION No. 153 DE 2026**, de manera atenta solicito iniciar los trámites de adición y prórroga correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Municipio de La Vega, a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica, sistemas de información, plataformas digitales y herramientas informáticas utilizadas por las diferentes dependencias de la administración municipal para el desarrollo de sus funciones administrativas y de atención a la comunidad.

En desarrollo del contrato referido, se ha contado con apoyo profesional especializado en ingeniería de sistemas, permitiendo fortalecer los procesos de soporte técnico, mantenimiento de equipos, administración de plataformas tecnológicas, acompañamiento en sistemas de información, respaldo de información, conectividad y asistencia tecnológica a las diferentes áreas de la Alcaldía Municipal.

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad permanente de continuar con el apoyo profesional contratado, teniendo en cuenta que las actividades relacionadas con el funcionamiento de las plataformas tecnológicas y los sistemas de información son indispensables para garantizar la continuidad de los procesos administrativos, la prestación eficiente de los servicios institucionales y el adecuado manejo de la información de la entidad.

Así mismo, se verificó que las obligaciones contractuales se han ejecutado de manera satisfactoria, contribuyendo al fortalecimiento tecnológico de la administración municipal y garantizando la atención oportuna de requerimientos técnicos y operativos relacionados con los sistemas de información y soporte tecnológico institucional.

La necesidad de efectuar una adición presupuestal obedece al incremento de requerimientos técnicos y tecnológicos presentados durante la ejecución contractual, especialmente en lo relacionado con mantenimiento de equipos, soporte a usuarios, actualización y administración de plataformas, gestión de redes, acompañamiento en procesos tecnológicos institucionales y fortalecimiento de los servicios digitales de la administración municipal.

En consecuencia, los recursos inicialmente asignados resultan insuficientes para cubrir la totalidad de las actividades requeridas durante el periodo adicional necesario para asegurar la continuidad del servicio, razón por la cual se hace procedente realizar la respectiva adición presupuestal al contrato.

De igual manera, se requiere prorrogar el plazo de ejecución contractual, toda vez que persiste la necesidad institucional que dio origen al contrato y continúan desarrollándose actividades esenciales relacionadas con el soporte tecnológico, administración de sistemas y asistencia profesional en el manejo de las plataformas tecnológicas de la Alcaldía Municipal.

La continuidad del apoyo profesional resulta indispensable para evitar afectaciones en el funcionamiento de los sistemas institucionales, garantizar la disponibilidad de las plataformas tecnológicas y asegurar la correcta



operación de los procesos administrativos y de atención al ciudadano desarrollados por la administración municipal.

La presente solicitud de adición y prórroga contractual se fundamenta en los principios de continuidad del servicio, eficiencia, economía, planeación y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, las cuales facultan a las entidades públicas para realizar modificaciones contractuales cuando estas resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se considera técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente realizar la adición y prórroga del contrato cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL", con el propósito de garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de los procesos tecnológicos y administrativos de la entidad.

FUNDAMENTO JURIDICO

LEY 80 DE 1993

Artículo 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias de particularmente reguladas en esta ley [...].

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (Negrilla es nuestra)

Artículo 1602 del C.C. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias hay que señalar:
"De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías.



Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

Existe un contrato adicional cuando se hace una modificación del objeto del contrato, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato.

Sobre la prórroga del plazo de los contratos, en la Sentencia C-949 de 2011, M.P. Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación - puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. En estos mismos términos se pronunció la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009. La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

De igual forma, en Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación - pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Sobre el particular, vale la pena subrayar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato - no de su esencia ni de su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente". Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.

El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Lo mismo ocurre con el precio, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.

La adición en valor no supera el límite establecido en la ley, toda vez que el mismo corresponde a una suma que no supera el 50% del valor del contrato inicial. En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".



ALCALDÍA DE
LA VEGA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda: **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos sus efectos legales y fiscales en la suma **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE**, equivalentes a 6,85 SMMLV para el año 2026, por lo tanto, su adición no puede superar a la cantidad 3,42 SMMLV para el año 2026, que corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE**.

El valor solicitado a adicionar es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE**, suma que no supera el límite de adición.

Atentamente,

MARTHA LIGIA VANEGRAS RINCON
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
Supervisora

Elaboro: Lisseth Yohana Cortes González/Auxiliar Administrativo/Sec. Gobierno y Servicios Administrativos.





MUNICIPIO DE LA VEGA

NIT:800073475-1

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN BANCO DE PROYECTOS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Número : 20260601 de Fecha : 12/05/2026

Código BPIN del Proyecto:2024254020069

CERTIFICA

Que el Proyecto que a continuación se describe, se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos Municipal, como MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA y cuenta con el código BPIN:2024254020069, registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública - PIIP. Dispone de revisión metodológica y viabilidad técnica; por tanto, cumple con las condiciones y requisitos mínimos establecidos por el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos, para el otorgamiento del concepto de viabilidad

OBJETO DE CONTRATACIÓN

ADICIÓN Y PRORROGA NO.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 153 DE 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

Eje estratégico:EJE 5: Administraci?n Eficente y Transparente

Sector:45: Gobierno Territorial



Programa : Fortalecimiento Institucional

Meta Producto: 288 Implementar una estrategia de fortalecimiento institucional para mejorar la Estructura administrativa municipal

RUBRO / FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.4599031.69.2.3.2.02.02.008.288.1.3.3.1.00.001	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA-R.B. LIBRE D IMPUESTOS, Meta:288, CpC:91119	4,224,000.00
2.3.4599031.69.2.3.2.02.02.008.288.1.2.1.0.00.001	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA-RP LIBRE D IMPUESTOS, Meta:288, CpC:91118	1,776,000.00
VALOR EN LETRAS : SEIS MILLONES DE PESOS MCTE		Valor Total:6,000,000.00

ARQ. LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Elaboró:LEONIDAS GUEVARA RODRIGUEZ

 <p>ALCALDÍA DE LA VEGA NIT: 800073475-1</p>	MUNICIPIO DE LA VEGA	Código:	
		Versión:	
	PROCESO FINANCIERO	Página: 1 de 2	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000614

martes, 12 de mayo de 2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA



CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO

ADICION Y PRORROGA NO.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 153 DE 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

CODIGO	NOMBRE	VALOR
SECT: 45	Gobierno Territorial	
PROG: 4599	Fortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorialGOBIERNO TERRITORIAL	
PROD: 4599031	Servicio de asistencia tecnica4599031GOBIERNO TERRITORIALFortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial	
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
CPC: 91119	Otros servicios de la administracion publica n c pSERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALESSERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA	
META: 288	Implementar una estrategia de fortalecimiento institucional para mejorar la Estructura administrativa municipal	
BPIN: 2024254020069		
69		
2.3.4599031.69.2.3.2.02.02.008.288.1.3.3.1.00.001	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA - FUENTE: 1.3.3.1.00.001-R.B. LIBRE D IMPUESTOS	4,224,000.00

 ALCALDÍA DE LA VEGA Nit. 800073475-1	MUNICIPIO DE LA VEGA	Código:	
		Versión:	
	PROCESO FINANCIERO	Página: 2 de 2	


CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2026000614

martes, 12 de mayo de 2026

SECT: 45	Gobierno Territorial	
PROG: 4599	Fortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial	GOBIERNO TERRITORIAL
PROD: 4599031	Servicio de asistencia tecnica	4599031 GOBIERNO TERRITORIAL Fortalecimiento a la gestion y direccion de la administracion publica territorial
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
CPC: 91119	Otros servicios de la administracion publica n c p	
	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y OTROS	
	SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL	
	SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACION OBLIGATORIA	
META: 288	Implementar una estrategia de fortalecimiento institucional para mejorar la Estructura administrativa municipal	
BPIN: 2024254020069		
69		
2.3.4599031.69.2.3.2.02.02.0	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA,	1,776,000.00
08.288.1.2.1.0.00.001	CUNDINAMARCA - FUENTE: 1.2.1.0.00.001-RP LIBRE D IMPUESTOS	
TOTAL CDP		6,000,000.00

SON:	SEIS MILLONES DE PESOS MC.
-------------	----------------------------

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESPONSABLE:	VANEGAS RINCON MARTHA LIGIA
CARGO:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS


SAMUEL ENRIQUE LOPEZ OVALLE
 SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró JORGE 

Modificó:

Revisó:

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEL MUNICIPIO LA VEGA CUNDINAMARCA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.4.1. en lo relacionado con el plan anual de adquisiciones y en cumplimiento a sus competencias de acuerdo con el plan anual de funciones en relación con el área de servicios administrativos interno según Decreto Municipal 094 de 2025.

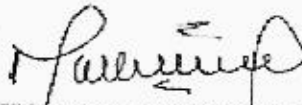
CERTIFICA QUE:

En el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se encuentra incluido el proceso contractual con el siguiente objeto: **"ADICION Y PRORROGA NO. 1 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION NO. 153 DE 2026 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION PARA LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL EN EL AREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLOGICAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL"**. Por valor **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE.**

Con los códigos relacionados a continuación

CODIGO	DENOMINACION
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

La presente, se expide a solicitud de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026, bajo el consecutivo No. Cuatrocientos setenta y uno (471).



MARTHALIGIA VANEGAS RINCÓN
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Elaboró: Karen Rocha

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA
GESTIÓN No. 153-2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN	153 DE 2026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATISTA	EDWIN AUGUSTO VIRGUEZ VANEGAS
IDENTIFICACION	C.C. 1.022.329.169 BOGOTA D.C
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.
DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIACIÓN
CONDICIONES INICIALES	
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE
FECHA DE INICIO	05 DE FEBRERO DE 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	04 DE JUNIO DE 2026
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
INTERVENTOR	N/A

Entre los suscritos a saber LIA MARIORY MORA MARÍN, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.022.249, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas mediante el Decreto No. 056 del 08 de mayo de 2026, expedido por el Alcalde Municipal de La Vega Cundinamarca, para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de estas, quien para los efectos del presente acto se denominará **EI MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra EDWIN AUGUSTO VIRGUEZ VANEGAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.329.169 BOGOTA D.C., quien para efectos del presente acto se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga No.1 al contrato de la referencia en los siguientes términos previos las siguientes:

CONSIDERACIONES



ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

1. Que el día 30 de enero de 2026 se suscribió el Contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del acta de iniciación y por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE.

2. Que, de acuerdo con solicitud realizada de fecha 27 de mayo de 2026, se hace necesario continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios en cumplimiento a las metas que desarrolla la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca:

En mi calidad de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca y en mi condición de supervisora del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION No. 153 DE 2026, de manera atenta solicito iniciar los trámites de adición y prórroga correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Municipio de La Vega, a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica, sistemas de información, plataformas digitales y herramientas informáticas utilizadas por las diferentes dependencias de la administración municipal para el desarrollo de sus funciones administrativas y de atención a la comunidad.

En desarrollo del contrato referido, se ha contado con apoyo profesional especializado en ingeniería de sistemas, permitiendo fortalecer los procesos de soporte técnico, mantenimiento de equipos, administración de plataformas tecnológicas, acompañamiento en sistemas de información, respaldo de información, conectividad y asistencia tecnológica a las diferentes áreas de la Alcaldía Municipal.

Durante la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad permanente de continuar con el apoyo profesional contratado, teniendo en cuenta que las actividades relacionadas con el funcionamiento de las plataformas tecnológicas y los sistemas de información son indispensables para garantizar la continuidad de los procesos administrativos, la prestación eficiente de los servicios institucionales y el adecuado manejo de la información de la entidad.

Así mismo, se verificó que las obligaciones contractuales se han ejecutado de manera satisfactoria, contribuyendo al fortalecimiento tecnológico de la administración municipal y garantizando la atención oportuna de requerimientos técnicos y operativos relacionados con los sistemas de información y soporte tecnológico institucional.

La necesidad de efectuar una adición presupuestal obedece al incremento de requerimientos técnicos y tecnológicos presentados durante la ejecución contractual, especialmente en lo relacionado con mantenimiento de equipos, soporte a usuarios, actualización y administración de plataformas, gestión de redes, acompañamiento en procesos tecnológicos institucionales y fortalecimiento de los servicios digitales de la administración municipal.

En consecuencia, los recursos inicialmente asignados resultan insuficientes para cubrir la totalidad de las actividades requeridas durante el periodo adicional necesario para asegurar la continuidad del servicio, razón por la cual se hace procedente realizar la respectiva adición presupuestal al contrato.

De igual manera, se requiere prorrogar el plazo de ejecución contractual, toda vez que persiste la necesidad institucional que dio origen al contrato y continúan desarrollándose actividades esenciales relacionadas con el soporte tecnológico, administración de sistemas y asistencia profesional en el manejo de las plataformas tecnológicas de la Alcaldía Municipal.

La continuidad del apoyo profesional resulta indispensable para evitar afectaciones en el funcionamiento de los sistemas institucionales, garantizar la disponibilidad de las plataformas tecnológicas y asegurar la correcta operación de los procesos administrativos y de atención al ciudadano desarrollados por la administración municipal.

La presente solicitud de adición y prórroga contractual se fundamenta en los principios de continuidad del servicio, eficiencia, economía, planeación y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, las cuales facultan a las entidades públicas para realizar modificaciones contractuales cuando estas resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada satisfacción de las necesidades institucionales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se considera técnica, administrativa, financiera y jurídicamente procedente realizar la adición y prórroga del contrato cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL", con el propósito de garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de los procesos tecnológicos y administrativos de la entidad.

3. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que éste sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14



ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros”.

4. Que la ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza entre otras disposiciones y en su parágrafo indica:

“PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.”

5. En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” por lo tanto de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Séptima: **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos sus efectos legales y fiscales en la suma DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE, equivalentes a 6,85 SMMLV para el año 2026, por lo tanto, su adición no puede superar a la cantidad 3,42 SMMLV para el año 2026, que corresponde a la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE.**

Teniendo en cuenta que el valor solicitado a adicionar es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE**, esta suma no supera el límite permitido y la adición es procedente.

La misma corporación en lo relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias señaló:

“De los contratos adicionales. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición y prórroga de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías.”

Las cláusulas de prórroga de los contratos estatales no confieren un derecho automático a un mayor plazo, sino que contienen solamente la posibilidad de que, al terminarse el plazo inicial, las partes acuerden su continuación dentro de los límites que imponga la ley al momento de prorrogar.

6. Que de acuerdo a la solicitud se requiere realizar la adición y prórroga al contrato referido en la plataforma SECOP II con referencia CPS-153-2026, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COMO INGENIERO DE SISTEMAS, CON EL FIN DE ASESORAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**



ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

151

EN EL ÁREA DE SISTEMAS Y BRINDAR ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL MANEJO Y SOPORTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

7. Que la entidad cuenta con el presupuesto que respalda la presente adición de acuerdo al certificado de disponibilidad expedido por la Secretaría de Hacienda que se describe a continuación y que se adjunta a la solicitud:

Disponibilidad Presupuestal No.	Fecha	Rubro No.	Fuente	VALOR
2026000614	12 de mayo de 2026	2.3.4599031.69.2.3.2.02.02.00 8.288.1.3.3.1.00.001	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA	\$ 4.224.000
2026000614	12 de mayo de 2026	2.3.4599031.69.2.3.2.02.02.00 8.288.1.2.1.0.00.001	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA	\$ 1.776.000
TOTAL				\$ 6.000.000

8. Que por lo anteriormente expuesto las partes suscriben la presente adición y prórroga de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR LA CLAUSULA SEPTIMA VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-153-2026, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE.**, correspondiente a la presente adición, por lo tanto, quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE.** el municipio de La Vega cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **SEIS (06) PAGOS IGUALES POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)M/CTE.**, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes a los sistemas Generales de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015. **PARAGRAFO:** La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-153-2026, es la Disponibilidad presupuestal que respalda el pago de los valores a que se compromete el Municipio, teniendo en cuenta la presente adición, por lo tanto, quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los valores a que se compromete el Municipio, será a cargo de las siguientes disponibilidades Presupuestales y rubros del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026.

N°	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	CODIGOS		ITEM DE PAGO	VALOR TOTAL
					UNSPSC	CPC		
1	2026000269	2.3.4599031.69.2.3.2.02.02.008.288. 1.2.1.0.00.001	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA	1.2.1.0.00.001	80111620	91119	4	\$11.224.000
	2026000269	2.3.4599031.69.2.3.2.02.02.008.288. 1.3.3.1.00.001	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA	1.3.3.1.00.001	80111620	91119	4	\$776.000
TOTAL: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE								\$12.000.000

Disponibilidad Presupuestal No.	Fecha	Rubro No.	Fuente	VALOR
2026000614	12 de mayo de 2026	2.3.4599031.69.2.3.2.02.02.008.288.1.3.3.1.00.001	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA	\$ 4.224.000
2026000614	12 de mayo de 2026	2.3.4599031.69.2.3.2.02.02.008.288.1.2.1.0.00.001	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, CUNDINAMARCA	\$ 1.776.000
TOTAL				\$ 6.000.000

CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y VIGENCIA, modificar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión No. 153-2026 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato en DOS (2) MESES,

por lo tanto, quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA: TERMINO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término de duración y ejecución del presente contrato es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha del acta de iniciación. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio, **PARAGRAFO:** Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere el certificado de afiliación del contratista por parte de la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL, del contrato a ejecutar con el municipio de La Vega Cundinamarca.

CLAUSULA CUARTA: INICIACIÓN DE LA PRORROGA: La iniciación de la prórroga del contrato será a partir del día siguiente al de finalización del plazo de ejecución del contrato principal.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEXTA: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y su firma en la plataforma SECOPII.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

*Proyectó: Viki Trinidad Camargo /Profesional Universitario
Revisó: Rodrigo Eduardo Roza González/Asesor Jurídico
Aprobó: Lía Mariory Mora Marín/Jefe Oficina de Contratación*